



Proyecto de Ley N° 10217/2024-CR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

14 FEB. 2025

RECIBIDO

Firma: _____ Hora: 13:51 pm

**SUMILLA: LEY DE PROMOCIÓN
INTEGRAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DE LAS MYPES EN LOS SECTORES
INDUSTRIAL Y AGROINDUSTRIAL**

Proyecto de Ley

El Congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, y los congresistas de la bancada Podemos Perú que rubrican el presente documento, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY DE PROMOCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS MYPES EN EL SECTOR INDUSTRIAL Y AGROINDUSTRIAL

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objetivo establecer un marco normativo integral que promueva el desarrollo sostenible, la modernización tecnológica, el acceso a financiamiento, la integración en cadenas productivas y la competitividad de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) en los sectores industrial y agroindustrial. Esto incluye la implementación de políticas públicas que fortalezcan su sostenibilidad ambiental, social y económica.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Esta ley es aplicable a todas las MYPES que desarrollen actividades productivas, comerciales o de servicios relacionados con los sectores industrial y agroindustrial, siempre que estén debidamente registradas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE).

Artículo 3. Definiciones

Para los efectos de esta ley, se entiende por:

1. **MYPE:** Empresa clasificada como micro o pequeña, según lo establecido en la Ley N.º 28015 y sus modificatorias.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

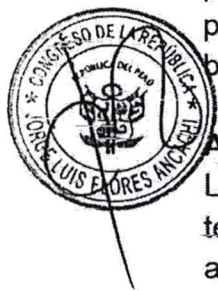
Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2. **Sector Industrial:** Actividades económicas relacionadas con la transformación de materias primas en productos manufacturados.
3. **Sector Agroindustrial:** Actividades que vinculan procesos agrícolas o pecuarios con la transformación, empaque y comercialización de bienes derivados.
4. **Sostenibilidad Ambiental:** Prácticas empresariales que optimizan el uso de recursos naturales y reducen los impactos negativos en el medio ambiente.

Título II Medidas de Promoción

Artículo 4. Acceso a Financiamiento

El Estado establecerá programas específicos de crédito y financiamiento a tasas preferenciales para las MYPES de los sectores industrial y agroindustrial. Dichos programas serán administrados por instituciones financieras públicas y privadas bajo convenios con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).



Artículo 5. Incentivos Tributarios

Las MYPES que implementen prácticas de sostenibilidad ambiental o adopten tecnologías innovadoras podrán acceder a los siguientes beneficios:

- a) Exoneraciones parciales de impuestos durante los primeros cinco años de operación.
- b) Deducciones tributarias por inversiones en infraestructura sostenible o innovación tecnológica.

Artículo 6. Formación y Asistencia Técnica

El Ministerio de la Producción, en coordinación con los gobiernos regionales, desarrollará programas de capacitación en:

- a) Gestión empresarial.
- b) Innovación tecnológica.
- c) Certificación de calidad y sostenibilidad.
- d) Estrategias de acceso a mercados internacionales.

Artículo 7. Acceso a Mercados Nacionales e Internacionales

Se establecerá un programa nacional de promoción comercial que incluirá:

- a) Ferias empresariales nacionales e internacionales para las MYPES.
- b) Creación de plataformas digitales para la comercialización directa de productos industriales y agroindustriales.
- c) Redes logísticas que faciliten la exportación de productos.

Artículo 8. Fondo Nacional para el Desarrollo de las MYPES Industriales y Agroindustriales

Créase el Fondo Nacional para el Desarrollo de las MYPES Industriales y Agroindustriales, destinado a financiar proyectos de:

- a) Modernización tecnológica.
- b) Certificación de estándares de calidad internacionales.
- c) Adaptación a prácticas sostenibles y ecoeficientes.

Título III Sostenibilidad Ambiental y Social

Artículo 9. Fomento de la Sostenibilidad Ambiental

Las MYPES beneficiadas deberán incorporar prácticas sostenibles, tales como:

- a) Uso eficiente de recursos energéticos y materiales.
- b) Implementación de tecnologías limpias en los procesos productivos.
- c) Reducción y manejo adecuado de residuos.

Artículo 10. Inclusión Social

El Estado fomentará la integración de poblaciones vulnerables, mujeres, y jóvenes emprendedores en las actividades productivas de las MYPES industriales y agroindustriales. Esto se realizará mediante programas de empleo inclusivo y apoyo técnico.

Título IV Implementación y Monitoreo

Artículo 11. Autoridad Competente

El Ministerio de la Producción será la entidad responsable de la implementación, monitoreo y evaluación de las medidas establecidas en esta ley, en coordinación con los gobiernos regionales y locales.

Artículo 12. Evaluación y Transparencia

Se presentará un informe anual al Congreso de la República que detalle:

- a) La cantidad de MYPES beneficiadas.
- b) Resultados económicos, sociales y ambientales alcanzados.
- c) Desafíos y propuestas de mejora en la implementación de la ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor a 120 días calendario desde la promulgación de esta ley, emitirá el reglamento necesario para su ejecución.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. - El Fondo Nacional para el Desarrollo de las MYPES Industriales y Agroindustriales será financiado inicialmente con S/. 100 millones, provenientes del presupuesto general de la República.

Lima, enero de 2025



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

[Signature]
Lima.

[Signature]
Huárez

[Signature]
Espinoza

[Signature]
Pilon

[Signature]
Barras



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10217/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS; Y**
- 2. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) representan un pilar fundamental para la economía peruana, al generar más del 70% del empleo en el país y contribuir significativamente al Producto Bruto Interno (PBI). Sin embargo, las MYPES de los sectores industrial y agroindustrial enfrentan grandes desafíos que limitan su crecimiento, sostenibilidad y competitividad, tanto en el mercado nacional como en el internacional.

A pesar de su importancia, estas empresas carecen de un marco normativo integral que fomente su desarrollo en términos de acceso a financiamiento, modernización tecnológica, sostenibilidad ambiental y participación en cadenas productivas. Esta situación perpetúa su fragilidad frente a los cambios económicos, políticos y sociales, además de limitar su capacidad para aportar al desarrollo del país.

2. Identificación del Problema

El principal problema que afecta a las MYPES industriales y agroindustriales radica en su vulnerabilidad estructural, que se manifiesta en los siguientes aspectos:

1. Falta de acceso al financiamiento:

Las MYPES enfrentan barreras significativas para acceder a crédito debido a la falta de garantías y las altas tasas de interés. Esto limita su capacidad para invertir en modernización tecnológica, expansión de operaciones y mejora de procesos productivos.

2. Baja adopción de tecnologías y sostenibilidad:

Muchas MYPES carecen de recursos y conocimientos para implementar tecnologías avanzadas y prácticas sostenibles. Esto las coloca en una desventaja competitiva frente a empresas de mayor tamaño y afecta negativamente al medio ambiente.



3. Débil integración en cadenas de valor:

La mayoría de las MYPES opera de manera aislada, con un acceso limitado a redes comerciales, lo que dificulta su participación en mercados nacionales e internacionales. Esta desconexión reduce sus oportunidades de crecimiento y diversificación.

4. Falta de capacitación y asistencia técnica:

La carencia de programas de formación en gestión empresarial, innovación y certificación de calidad afecta la capacidad de las MYPES para adaptarse a las exigencias del mercado y mantenerse competitivas.

5. Impacto ambiental y social limitado:

En muchos casos, las MYPES no cuentan con herramientas para reducir su huella ambiental o generar un impacto social positivo. Esto resulta en prácticas ineficientes que perjudican tanto a las empresas como al entorno.

3. Justificación de la Propuesta

Ante este panorama, es urgente implementar un marco normativo que promueva el desarrollo integral y sostenible de las MYPES en los sectores industrial y agroindustrial. La presente ley busca solucionar estas limitaciones mediante:

- **Incentivos financieros y tributarios:** Facilitar el acceso a recursos económicos que permitan a las MYPES modernizar sus operaciones y adoptar prácticas sostenibles.
- **Programas de capacitación:** Brindar asistencia técnica para fortalecer sus capacidades de gestión, producción y comercialización.
- **Fomento de la sostenibilidad ambiental:** Integrar la eficiencia energética y el manejo adecuado de recursos en sus procesos.
- **Acceso a mercados y cadenas de valor:** Promover la participación de las MYPES en redes comerciales y mercados internacionales.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Esta propuesta no solo tiene el potencial de fortalecer a las MYPES, sino también de generar un impacto positivo en el empleo, la inclusión social, la reducción de la pobreza y la protección del medio ambiente.

4. Beneficios Esperados

Con la aprobación de esta ley, se espera:

- Incrementar la productividad y competitividad de las MYPES industriales y agroindustriales.
- Reducir las brechas de acceso al financiamiento y a los mercados.
- Impulsar la sostenibilidad ambiental y la adopción de tecnologías limpias.
- Promover la formalización y el crecimiento de las MYPES.

El fortalecimiento de este sector contribuirá directamente al desarrollo económico y social del Perú, impulsando un crecimiento más equitativo y sostenible.

Las Micro y Pequeñas Empresas (MYPES) de los sectores industrial y agroindustrial en el Perú enfrentan una serie de desafíos estructurales que limitan su crecimiento, competitividad y sostenibilidad. A pesar de su contribución significativa al empleo y al Producto Bruto Interno (PBI), estas empresas operan en un entorno de alta vulnerabilidad debido a la falta de políticas públicas integrales que respalden su desarrollo. Los problemas identificados se agrupan en las siguientes áreas clave:

1. Dificultad de Acceso al Financiamiento

El acceso a financiamiento es una de las principales barreras para las MYPES. Las altas tasas de interés, la exigencia de garantías y la falta de programas específicos de crédito limitan su capacidad para realizar inversiones en modernización tecnológica, infraestructura productiva y mejora de procesos. Esta situación restringe su competitividad y perpetúa la informalidad en el sector.

La mayoría de las MYPES industriales y agroindustriales no cuentan con recursos ni conocimientos suficientes para adoptar tecnologías modernas y



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres **
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

eficientes. Esto las coloca en desventaja frente a empresas de mayor tamaño y limita su capacidad para competir en mercados más exigentes. La falta de innovación tecnológica también afecta la calidad de sus productos y la sostenibilidad de sus operaciones.

Muchas MYPES operan de manera aislada, lo que dificulta su integración en cadenas de valor nacionales e internacionales. Esto se traduce en oportunidades limitadas para expandir su mercado, acceder a mejores precios y establecer relaciones comerciales sostenibles. Este aislamiento incrementa su dependencia de intermediarios y reduce su margen de beneficio.

Las MYPES enfrentan una carencia significativa de programas de capacitación y asistencia técnica. Esto afecta su capacidad de gestión, su acceso a certificaciones de calidad y su adaptación a estándares de mercado. Sin un fortalecimiento de sus habilidades empresariales, muchas MYPES no pueden acceder a mercados más grandes ni mantenerse competitivas.

La mayoría de las MYPES no tiene acceso a tecnologías limpias ni a programas que promuevan la sostenibilidad ambiental. Esto genera un impacto negativo tanto en el medio ambiente como en su propia productividad, al no aprovechar eficientemente los recursos naturales. Además, la falta de prácticas sostenibles limita su acceso a mercados internacionales que exigen estándares ambientales.

Aunque existen programas generales de apoyo a las MYPES, pocos están dirigidos específicamente a los sectores industrial y agroindustrial, que requieren soluciones adaptadas a sus características y desafíos. La ausencia de incentivos fiscales, financieros y comerciales para estas áreas estratégicas dificulta su desarrollo y expansión.

Las MYPES agroindustriales, en particular, son esenciales para el desarrollo de las zonas rurales. Sin embargo, su capacidad de generar empleo e impulsar el crecimiento económico local se ve limitada por la falta de infraestructura, acceso



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

a mercados y apoyo técnico adecuado. Esto perpetúa las desigualdades regionales y frena el desarrollo sostenible del país.

La falta de un marco normativo integral que aborde estas limitaciones estructurales impide que las MYPES industriales y agroindustriales alcancen su potencial pleno. Esta situación no solo afecta su competitividad, sino que también limita su contribución al desarrollo económico, social y ambiental del Perú. Es urgente implementar medidas específicas y sostenibles para fortalecer este sector estratégico.

II.- MARCO NORMATIVO.

1. Constitución Política del Perú

El marco constitucional establece los principios fundamentales que sustentan esta propuesta de ley:

- **Artículo 58:** Reconoce el rol del Estado en la promoción de la actividad empresarial privada, orientándola hacia el desarrollo económico y social del país.
- **Artículo 59:** Obliga al Estado a fomentar las pequeñas empresas y cooperativas para garantizar la generación de empleo.
- **Artículo 65:** Señala que el Estado defiende el interés de los consumidores y fomenta la libre competencia.

2. Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa (Ley N.º 28015)

Regula el desarrollo de las MYPES, estableciendo las condiciones para su formalización y acceso a programas de apoyo. Sin embargo, esta norma no aborda de manera específica las necesidades de las MYPES en los sectores industrial y agroindustrial ni incentiva la adopción de prácticas sostenibles.

3. Ley General del Ambiente (Ley N.º 28611)

Proporciona el marco normativo para la gestión ambiental en el país. Esta ley podría complementarse con medidas específicas para fomentar la sostenibilidad en las actividades industriales y agroindustriales de las MYPES.

4. Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Ley N.º 28303)

Promueve el desarrollo tecnológico y la innovación. Su implementación ha sido limitada en el caso de las MYPES, especialmente en los sectores agroindustrial e industrial, donde el acceso a tecnologías avanzadas es crítico.

5. Ley de Promoción de Inversiones (Decreto Legislativo N.º 757)

Facilita la inversión privada en diversas actividades económicas. Sin embargo, las MYPES enfrentan barreras para acceder a estos beneficios debido a su tamaño y limitada capacidad de gestión.

6. Ley de Inclusión Financiera (Ley N.º 30381)

Busca reducir las barreras al acceso al financiamiento. A pesar de ello, muchas MYPES aún enfrentan restricciones para obtener créditos en condiciones favorables, afectando su desarrollo y modernización.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La entrada en vigor de la presente ley tendrá un impacto positivo y complementario en el marco normativo vigente, con los siguientes efectos:

1. Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa (Ley N.º 28015)

La propuesta complementará esta ley al establecer medidas específicas para los sectores industrial y agroindustrial, como incentivos fiscales, acceso a financiamiento y promoción de la sostenibilidad. Esto permitirá que las MYPES de estos sectores tengan un marco normativo adaptado a sus necesidades particulares.

2. Ley General del Ambiente (Ley N.º 28611)

Se reforzarán los principios de sostenibilidad ambiental, integrando a las MYPES industriales y agroindustriales en prácticas ecoeficientes, reduciendo su impacto ambiental y alineándolas con los objetivos de desarrollo sostenible.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3. Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Ley N.º 28303)

La norma promoverá la innovación tecnológica en las MYPES mediante programas específicos de financiamiento y asistencia técnica. Esto permitirá que más empresas accedan a tecnologías avanzadas y mejoren su productividad.

4. Ley de Promoción de Inversiones (Decreto Legislativo N.º 757)

La inclusión de incentivos específicos para las MYPES en los sectores industrial y agroindustrial mejorará las condiciones para atraer inversión privada y pública en estos sectores estratégicos.

5. Ley de Inclusión Financiera (Ley N.º 30381)

La norma fortalecerá los mecanismos de inclusión financiera, estableciendo tasas preferenciales y créditos adaptados para las MYPES de estos sectores, lo que contribuirá a su formalización y crecimiento.

6. Fortalecimiento del Marco Normativo

La nueva ley establecerá un enfoque integral que articule las políticas existentes, garantizando una mayor coherencia en la promoción de las MYPES. Además, permitirá incorporar la sostenibilidad ambiental como un eje transversal en el desarrollo de estos sectores.

La vigencia de esta norma generará un marco más específico y articulado para atender las necesidades de las MYPES industriales y agroindustriales, asegurando su desarrollo integral, sostenible y competitivo, mientras se complementan las leyes vigentes sin generar conflictos normativos

IV. COSTO-BENEFICIO

Costos Asociados

1. Inversión en programas de financiamiento:

- Creación de líneas de crédito a tasas preferenciales para las MYPES industriales y agroindustriales.
- **Costo estimado:** S/. 150 millones anuales para el Fondo



Nacional de Desarrollo.

2. Capacitación y asistencia técnica:

- o Desarrollo de programas de formación en gestión empresarial, innovación tecnológica y sostenibilidad ambiental.
- o **Costo estimado:** S/. 50 millones anuales.

3. Incentivos tributarios:

- o Deducción de impuestos y exoneraciones para MYPES que adopten tecnologías limpias y sostenibles.
- o **Costo estimado:** S/. 20 millones anuales en reducción de recaudación.

4. Infraestructura digital y logística:

- o Implementación de plataformas digitales para facilitar la comercialización y acceso a mercados.
- o **Costo estimado:** S/. 30 millones iniciales.

Beneficios Esperados

1. Incremento en la productividad:

- o Las MYPES que accedan a financiamiento, capacitación e innovación aumentarán su productividad en un 20% en promedio.
- o **Impacto económico estimado:** Incremento del PBI en S/. 500 millones anuales.

2. Generación de empleo:

- o Se proyecta la creación de 100,000 nuevos empleos directos e indirectos en sectores industriales y agroindustriales.

3. Impacto ambiental positivo:

- o Reducción de la huella de carbono y mejor manejo de residuos gracias a la adopción de tecnologías limpias.

4. Formalización de MYPES:

- o Incremento del 15% en la formalización de empresas en estos sectores, aumentando la recaudación fiscal a



mediano plazo.

5. Competitividad y exportaciones:

- o Las MYPES podrán acceder a mercados internacionales, incrementando las exportaciones en S/. 300 millones anuales.

Relación Costo-Beneficio

El costo total anual estimado de S/. 250 millones será ampliamente compensado por los beneficios económicos, sociales y ambientales proyectados, consolidando a las MYPES como un motor clave del desarrollo sostenible en el país.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente ley se encuentra alineada con los principios y objetivos del **Acuerdo Nacional**, especialmente en los siguientes puntos:

1. Principio de Equidad y Justicia Social:

Se promueve el desarrollo de las MYPES como herramientas para reducir desigualdades económicas y fomentar la inclusión social.

2. Política de Desarrollo Económico Competitivo:

La ley fomenta el crecimiento y la sostenibilidad de las MYPES, fortaleciendo sectores estratégicos como el industrial y agroindustrial, en concordancia con los objetivos de diversificación económica.

3. Política de Desarrollo Regional:

Al priorizar las MYPES agroindustriales, se impulsa el crecimiento económico en zonas rurales, reduciendo las brechas de desarrollo entre regiones.

4. Política de Inclusión Social y Erradicación de la Pobreza:

Al mejorar el acceso al financiamiento, capacitación y mercados, se generan oportunidades para poblaciones vulnerables y se reduce la informalidad.

5. Política de Promoción de la Sostenibilidad Ambiental:

La norma incentiva la adopción de tecnologías limpias y prácticas sostenibles, contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo

Sostenible (ODS).

6. Política de Educación y Capacitación:

Se desarrollan programas de formación para fortalecer las capacidades de gestión empresarial e innovación tecnológica de los emprendedores.

La implementación de esta ley está plenamente alineada con los compromisos del **Acuerdo Nacional**, contribuyendo a un desarrollo económico inclusivo, sostenible y regionalmente equitativo. Además, fortalece el rol de las MYPES como agentes clave para el progreso económico y social del Perú.



Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República